



RESOLUCIÓN No. 0156 23 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



RESOLUCIÓN No. **0156** - **23 ENE 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante Resolución No. 1596 de 08 de septiembre de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron los Estatutos a la entidad denominada a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER".

Que mediante Resolución No. 024 de 03 de enero de 2006, emanada por el emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER".

Que mediante Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2012, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER".

Que mediante Resolución No. 2760 del 24 de julio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 22 A - 59, Barrio Quinta Paredes, bajo la modalidad de Internado.

Que mediante Resolución No. 2761 del 24 de julio de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 43 No. 22 A - 42, Barrio Quinta Paredes, bajo la modalidad de Internado.

Que mediante Resolución No. 4445 del 05 de diciembre de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó el cambio de sede a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", de los inmuebles ubicados en la Carrera 44 No. 22 A - 59, Carrera 43 No. 22 A - 42 y Carrera 47 y Carrera 47 No. 22 A - 36, para el inmueble ubicado en la carrera 100 No. 24 B - 25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá.

Que la señora TERESITA CUBILLOS RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-689396-1100 del 06 de diciembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 100



RESOLUCIÓN No. 0156 = 23 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

No. 24 B – 25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-773791-1100 de fecha 28 de diciembre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades.

Que la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante Acta No. 03 de 22 de enero del 2019, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, aprobó la mezcla modalidades y/ o poblaciones de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, ubicada en la Carrera 100 No. 24 B – 15 Barrio San José – Fontibón Ciudad Bogotá.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-008734-1100 de fecha 23 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, la cual fue efectuada el día 14 de enero de 2019, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 100 No. 24 B – 25 Barrio San José de Fontibón en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, en el cual se considera OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO



RESOLUCIÓN No. 0156 23 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

"(...) como resultado de las visitas realizadas por parte del equipo de aseguramiento de la calidad se evidenció, que la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER" – ubicada en la Carrera 100 No. 24 B – 25 Barrio San José – Fontibón Modalidad. Internado Población Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. CUMPLE los requisitos de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010; modificada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2006, 6362 del 14 de septiembre de 2017, por lo tanto, se sugiere Licencia Bienal – dos (02) años.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, ubicada la Sede operativa ubicada en la Carrera 100 No. 24 B – 25 Barrio San Jose de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de internado, para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad instalada de atención de capacidad instalada de atención de para la modalidad Internado de cincuenta y un (51) cupos.
- ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 100 No. 24 B – 25 Barrio San José de Fontibón, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, en



RESOLUCIÓN No. 0156

23 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO:

Dentro del plazo la Institución Fundación denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Fundación denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección,



RESOLUCIÓN No. 0133 23 ENE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

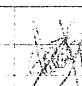
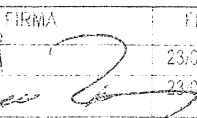
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2019**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Elisna del Pilar García Maneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		23/01/2019
Revisó	Gracia Emilia Ustariz Belarín, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		23/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.




ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.763.122 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0156 del 23 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

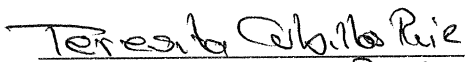

TERESITA CUBILLOS RUIZ
C.C. No 41.763.122 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0156 del 23 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

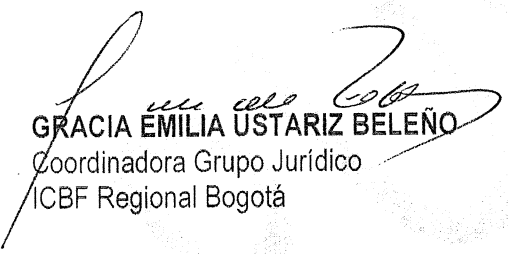

C.C. 41.763.122 Bg da



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve 2019, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0156 del 23 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 100 No. 24 B - 25 BARRIO SAN JOSE DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0156 del 23 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá